



|  |
|--|
| FEDERACIÓN MADRILEÑA DE<br>AJEDREZ<br>COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA<br>REGISTRO DE SALIDA |
| NUM.....   |
| FECHA. ....  |

Madrid, a 7 de Marzo de 2.018

De: Comité de Competición y Disciplina.  
A: Presidente club Alcalá.

Estimado Presidente:

Reunido el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en la fecha arriba indicada, compuesto por Miguel López Gómez, Presidente, Adrián Ortiz Berruguete, Secretario, José Antonio Sánchez Ródenas, Genaro Calleja Robles y Alberto de la Esperanza Martín, vocales, en relación a las incomparecencias de los jugadores Marco Domínguez García, Rubén Comerón Galán y Germán Villar Fortéa.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- El jugador Marco Domínguez García figura en el acta del encuentro correspondiente a la octava jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 4 de Febrero de 2018, entre los equipos de Alcalá C y Tres Cantos E, habiendo incomparecido a dicho encuentro.
- 2.- El jugador Rubén Comerón Galán figura en el acta del encuentro correspondiente a la décima jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 18 de Febrero de 2018, entre los equipos de Alcalá C y La Casa del Ajedrez H, habiendo incomparecido a dicho encuentro.
- 3.- El jugador Germán Villar Fortéa figura en el acta del encuentro correspondiente a la undécima jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 25 de Febrero de 2018, entre los equipos de Pozuelo D y Alcalá C, habiendo incomparecido a dicho encuentro.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El artículo 47.7 del Reglamento de Competiciones señala que “La suma de tres incomparecencias injustificadas de jugadores de un equipo a lo largo de la competición, dará lugar a la pérdida de un punto en la clasificación general, para el equipo causante.”.

#### RESOLUCIÓN

- 1.- Resolvemos que el equipo Alcalá C de categoría Tercera de la Liga Madrileña de ajedrez tendrá un punto menos en la clasificación dada la suma de tres incomparecencias nominativas de los jugadores Marco Domínguez García, Rubén Comerón Galán y Germán Villar Fortéa.

Esta decisión es recurrible ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días desde la recepción de esta resolución.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Adrián Ortiz Berruguete  
Secretario del C.C.D.D. de la F.M.A.  
(firmado el original)